



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Javier Flores Cadenas.

Concejales/as:

D. Alfonso Barroso Pérez.

D^a. María Cortés Gómez.

D^a. Mercedes Alba Morgado González.

D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez.

D^a. Antonia Fajardo Cortés.

SEÑORES NO ASISTENTES:(Causa justificada)

D. Cándido Cortés Calles

Secretario

D. Alfonso del Olmo Martínez

En Torremocha, siendo las **11´40 horas del día quince de julio de 2021** se reunió el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha en el salón de actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Javier Flores Cadenas** y actuó como secretario, **D. Alfonso del Olmo Martínez.**

Acto seguido se pasó a tratar los asuntos referentes a la sesión siguiendo el **orden del día**, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Procedida a la votación del borrador de la sesión extraordinaria de pleno del día 22/04/2021, fue aprobada por unanimidad.

No obstante, la portavoz popular, Doña Isabel Faustina Palomina Márquez, en relación al punto segundo, del orden del día, “contestación a las preguntas del pleno anterior”, quiso que constara en acta que dichas preguntas fueron formuladas por ella, como portavoz del grupo popular.

Preguntados a los señores asistentes por tal extremo, manifestaron su conformidad de forma unánime.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Por todo ello, se recogerá en el acta del día 22/04/2021, que las preguntas fueron formuladas por la Señora Palomino.

SEGUNDO.- CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS DEL PLENO ANTERIOR.

El Sr. Alcalde indicó que no hubo preguntas, dado que fue un pleno extraordinario.

TERCERO.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

El Regidor Municipal, quiso que constara en acta los siguientes informes:

Antes de emitir los informes, dio los buenos días y agradeció al público presente en la sala su asistencia.

Primer informe. Presentación del nuevo Secretario- Interventor.

Teniendo constancia que en el mes de junio se jubilaba el Secretario Don Cipriano Alfonso Jiménez Santos, desde la Alcaldía se remitió petición al Colegio de Secretarios- Interventores y Tesoreros de Administración local de Cáceres, con el fin de cubrir, la plaza en comisión de servicios.

Con fecha 25/05/2021, el presidente de dicho colegio comunicó al Ayuntamiento que Don Alfonso del Olmo Martínez, era el único interesado en ocupar dicha plaza.

Tras remitir el expediente a Presidencia de la Junta de Extremadura, con fecha 28/06/2021, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Torremocha, Resolución de la Señora Directora General de Administración Local, confirmando la adscripción temporal en Comisión de Servicios a favor de Don Alfonso Del Olmo Martínez, titular de la Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres), para el desempeño temporal, de las funciones propias del puesto de Secretaria clase tercera del Ayuntamiento de Torremocha (Cáceres), que está reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo informe: Comisión circunstancial.

Se dio cuenta de la Resolución circunstancial por el Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en la que se nombró al Secretario-Interventor, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, don Valentín Macías Hernández para llevar a cabo las funciones de Secretaría Intervención en comisión circunstancial en el Ayuntamiento de Torremocha.

Tercer informe. Agradecimiento al Secretario-Interventor cesante.

Quiso agradecer al Secretario saliente, Don Cipriano Alfonso Jiménez Santos, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Torremocha como Secretario-Interventor de la localidad.





Cuarto Informe. Estado de las cuentas.

Los saldos bancarios de las cuentas municipales a fecha 15/06/2021 según arqueo realizado por el Secretario-Interventor saliente, ascendían a las siguientes cantidades:

Caja operativa: 31,42 €

Liberbank: 333.100,14 €

Banco de Santander: 59.112,29 €

BBVA: 375.482,73 €

Quinto informe. Despedida del Secretario.

El 14 de junio, y con motivo de la jubilación del Secretario, Don Cipriano Alfonso Jiménez Santos, tuvo lugar en el salón “Corral-Concejo”, una despedida en honor a los más de 30 años de servicio prestados como Secretario-Interventor de los Ayuntamientos de Valdefuentes y Torremocha.

Quiso agradecer la presencia de todos los asistentes al acto, trabajadores, secretarios de la comarca y en especial, a los alcaldes, concejales, juez de paz de Valdefuentes, gerente, presidente y vicepresidente de la Mancomunidad Sierra de Montánchez.

Sexto informe. Agradecimiento al servicio de asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Quiso dar también las gracias al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por la concesión de un Secretario Interventor en comisión circunstancial durante un periodo de quince días (del 15 al 30 de junio de 2021).

El Secretario adscrito al Ayuntamiento de Torremocha fue Don Valentín Macías, que además de las tareas que desarrolla en la citada Diputación, también ha venido prestando los servicios en Torremocha con mucha diligencia y quiso agradecerle el buen quehacer y su profesionalidad.

Séptimo informe. Obra de la piscina municipal.

Las obras en la piscina municipal han finalizado y se ha abierto al público para el disfrute de los vecinos y visitantes. Además de las inversiones realizadas en el césped y el vallado perimetral de la piscina, también se ha cambiado la arena de la depuradora.

Octavo informe. Bar de la piscina municipal.

Se ha adjudicado el local del bar de la piscina municipal por el precio de 2.009€

Se ha adquirido para dicho bar el siguiente equipamiento:

- Dos freidoras industriales.
- Un lavavajillas industrial.
- Una mesa de acero inoxidable.





- Una lámpara antimosquitos.
- Dos papeleras de pedal para los servicios.
- Dos portarrollos de papel.
- Una cortina.

Para la taquilla y los servicios se han adquirido igualmente, dos cubos de basura de pedal, seis papeleras de pedal y material vario de señalización COVID y dispensadores de gel.

Noveno informe. Apertura del gimnasio municipal.

Se ha procedido a la apertura del gimnasio municipal y se le ha dotado de una máquina renovadora de aire, para mayor seguridad en la lucha contra la COVID-19.

Décimo informe. Campamento infantil 2021.

Con el fin de que los niños tuvieran actividades veraniegas, desde el Ayuntamiento se ha organizado un campamento infantil, contratándose a una monitora de ocio y tiempo libre para el desarrollo de las actividades infantiles.

Dio las gracias a la monitora por la buena organización y profesionalidad, al igual que a los padres de los niños por confiar en el Ayuntamiento.

Undécimo informe. Futuras inversiones.

- Van a dar comienzo las obras del plan “REACTIVA”, de la Diputación Provincial de Cáceres, que consistirá en la sustitución de fibrocemento en la Barriada “Humilladero”, calles Torrealba y España. También se enmallará la red de agua entre ambas calles.
- La Junta de Extremadura ha concedido una subvención para proceder a las mejoras en las dehesas boyales por un importe del 75% de la inversión y cuyo presupuesto aproximado ascendía a 24.000 €
- El Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), ha concedido un proyecto generador de empleo estable por importe de 100.000 € para realizar una escuela infantil.
- El SEPE, ha subvencionado al Ayuntamiento con 25.000€ con cargo al programa de garantía de rentas del AEPSA.
- La Dirección General de Patrimonio, ha concedido al Ayuntamiento de Torremocha una ayuda que se pidió en el año 2017 para la rehabilitación del puente de Los Molinos. La obra la realizará la propia Consejería sin aportación municipal.
Como esta obra, en un principio, iba a ser ejecutada con cargo al proyecto EDUSI, de Diputación, los técnicos provinciales están estudiando qué otra actuación pueden realizar en el municipio con cargo a dicho proyecto.

Duodécimo informe. Denuncias Presentadas contra el Ayuntamiento de Torremocha:

- El Señor Alcalde dio lectura a la carta remitida por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en virtud a una denuncia presentada por Don Antonio Cruz Morgado por





incumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La misiva fue del siguiente tenor:

“Se ha recibido en este Consejo una denuncia sobre posibles incumplimientos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por parte del Ayuntamiento de Torremocha. En concreto, se denuncia la falta de publicación de toda la información recogida en los artículos 6 a 8 de la de la mencionada Ley.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno los fines de promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Si bien este Consejo carece de facultades efectivas de control de la publicidad activa fuera del ámbito de la Administración General del Estado, en virtud de su competencia genérica de velar por las obligaciones de publicidad solicita a esa Entidad local que estudie el contenido de la denuncia y le invita a realizar cuantas alegaciones se estimen necesarias.

Se ruega que, en la medida de lo posible, se responda a este escrito en un plazo no superior a quince días naturales. Este Consejo agradece de antemano la atención prestada y su labor en pro de la transparencia en la actividad pública.”

- Denuncia ante la Fiscalía Provincial de Cáceres.

Igualmente, dio cuenta del escrito remitido por la Fiscalía Provincial de Cáceres, en la que solicitaba información del Ayuntamiento de Torremocha y cuyo tenor literal fue el siguiente:

“En virtud de lo acordado en las Diligencias de Investigación núm. 45/21, y de conformidad con lo establecido el segundo inciso del artículo 5 del Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se ha acordado dirigir a Vd. el presente, a fin de que facilite a esta Fiscalía Provincial la información que seguidamente se expresa respecto de la persona/entidad que también se indica.

A su vez el artículo 591 de la LEC. Establece la obligación de todas las personas y entidades públicas y privadas de prestar su colaboración en las actuaciones judiciales cuantos documentos y datos tengan en su poder, sin más limitaciones que las que imponen el respeto a los derechos fundamentales o los límites que, para casos determinados, expresamente impongan las leyes....

Por último, indicarle que el penúltimo inciso del ordinal 2 del artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que el Ministerio Fiscal podrá recabar pruebas observándose las mismas garantías -que para las interesadas por el Juez o Tribunal.





INFORMACIÓN SOLICITADA

En esta oficina fiscal ha tenido entrada denuncia interpuesta por M.C.G contra C.A.J.S por haber venido cobrando en su nómina como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torremocha (Cáceres) un complemento específico de 2.365,68 euros. Las sucesivas órdenes de pago fueron firmadas por A.B.P y F.F.C.

Para el esclarecimiento de los hechos, ruego:

Remitan los acuerdos de Pleno o en su caso las aprobaciones de gasto anuales que establezcan la cuantía del complemento específico que corresponda al Secretario Interventor, desde septiembre de 2017 hasta la actualidad”

Decimotercer informe. Resolución de Alcaldía.

Por último, el señor Presidente dio lectura de la Resolución de la Alcaldía en contestación a la denuncia presentada por el Sr. Cruz Morgado y que textualmente señala:

*“Visto el escrito, de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito por D. Antonio Cruz Morgado, DNI n° ***8248**, por el que solicita, a tenor de lo dispuesto en el art. 207 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le sean notificados:*

- 1. Certificado de Secretaría del acuerdo/resolución del órgano de gobierno municipal competente por el que/la que se hayan aprobado las Bases de selección de la plaza ocupada en estos momentos por D^a Manuela Pérez Morgado, en las dependencias del Ayuntamiento. Certificado de Secretaría de exposición pública de los listados de admitidos y excluidos, tanto provisionales como definitivos en dicho proceso de selección. En su defecto, certificado negativo.*
- 2. Certificado de Secretaría indicativo de la fecha de instalación del colector en la estación depuradora municipal. En su defecto, certificado negativo.*
- 3. Certificado de Secretaría indicativo de la fecha de publicación en el Perfil de Contratante de su Ayuntamiento de la siguiente información en relación con el expediente de contratación n° 66/2020 “Gestión del servicio público de Centro de Residencia y Centro de Día”, o, en su caso, indicarme enlace para su acceso:*
 - a. Memoria Justificativa.*
 - b. Informe de no utilización de medios electrónicos en la licitación.*
 - c. Informe de no división en lotes del objeto del contrato.*
 - d. Acuerdo de inicio de expediente de contratación.*
 - e. Acuerdo de aprobación de expediente de contratación.*
 - f. Acuerdo de composición de mesa de contratación.*
 - g. Actas de las sucesivas mesas de contratación.*





- h. Acuerdo de adjudicación.*
- i. Documento de formalización del contrato.*

En defecto de lo anterior, se emita certificado negativo.

- 4. Certificado de Secretaría sobre publicación en el Perfil de Contratante de su Ayuntamiento de los contratos menores celebrados en los últimos 12 trimestres, o en su caso, enlace para su acceso. En su defecto, certificado negativo.*
- 5. Certificado de Secretaría del acuerdo/resolución del órgano de gobierno competente, por el/la que se hayan aprobado los pliegos del contrato de arrendamiento del bar de la piscina municipal. Certificado de Secretaría de publicación en el Perfil de Contratante de su Ayuntamiento de Anuncio de Licitación de dicho contrato. En su decreto, certificado negativo.*
- 6. Certificado de Secretaría indicativo del nº de BOP de Cáceres en que se haya publicada Ordenanza municipal reguladora del tráfico del municipio, en su defecto, certificado negativo.*
- 7. Certificado del Secretaría de nº del BOP de Cáceres en que se haya publicado el acuerdo/resolución del órgano de gobierno competente, por el que se haya aprobado la concesión sobre el dominio público (Plaza Mayor) de la caseta informativa de energía del oeste para suministro de información empresarial de instalación de fibra óptica en el municipio. En su defecto, certificado negativo.*
- 8. Copia electrónica auténtica de los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución de las Administraciones Públicas (Art. 8.1 letra d) de la LTIPBG).*
- 9. Certificado de Secretaría del acuerdo/resolución del órgano competente, por el/la que se hayan aprobado la creación, composición y funcionamiento de la Comisión de Festejos.*
- 10. Certificado de Secretaría de nº del BOP de Cáceres en el que se haya publicado el acuerdo/resolución del órgano de gobierno competente, por el/la que se haya aprobado Relación de puestos de Trabajo en su Ayuntamiento. En su defecto, certificado negativo.*

Considerando que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -LT-, reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105.b) de la Constitución -CE-, desarrollados por esta Ley (art. 12 LT).

Teniendo en cuenta que el art. 15.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura -LGAE-, dispone que “el derecho de acceso se configura como una obligación de proporcionar y difundir de forma constante, veraz, objetiva y accesible la información, para garantizar la transparencia de la actividad política, de la gestión pública y fomentar con ello la implicación de la ciudadanía”; entendiendo el art. 15.2 por información pública “aquella que viene definida como de libre acceso a cualquier ciudadano y ciudadana por ser información elaborada o adquirida por el propio sector público en el ejercicio de su actividad, funcionamiento y organización, siempre y cuando no afecte a la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública o la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, así como los expedientes administrativos que estén concluidos”.

Considerando que, para facilitar la profusa información solicitada, la Administración debe realizar un trabajo tendente a reelaborar la información, de forma que ésta no obra directamente en dichos expedientes, sino que debe recopilarse y reelaborarse a los efectos de la solicitud que hace el interesado. Dicha circunstancia concurre en toda la información solicitada, a excepción de la solicitud de acceso a la copia electrónica auténtica de los presupuestos, si bien el interesado no concreta a qué ejercicio o ejercicios presupuestarios desea acceder.





Teniendo en cuenta que lo que el interesado denomina “certificado”, implica la elaboración de auténticos informes, todo ello en un contexto en el que el Ayuntamiento no cuenta con Secretario-Interventor titular, recientemente jubilado, sino con un funcionario de habilitación comisionado circunstancialmente por la Diputación Provincial, en ejercicio en otros tantos municipios de la provincia.

Atendiendo a la consideración de que el derecho de acceso a la información pública reconocido a los ciudadanos en general no comprende la emisión de informes relativos a la celebración de procedimientos de contratación, y tampoco informes de Secretaría relativos a la legalidad de dichos procedimientos. En este último caso, además, hay que tener en cuenta que la función de asesoramiento legal preceptivo del Secretario se limita a los supuestos contemplados en el art. 3.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional - RJFHN-, y entre ellos ninguno recoge la emisión de informes a instancia de ciudadanos.

Por todo lo cual, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 apartados d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- *Estimar parcialmente la solicitud de acceso a información formulada por el Sr. Cruz, autorizándole a acceder, presencialmente y mediante comparecencia, por sí mismo o a través de representante, al expediente de los Presupuestos municipales.*

SEGUNDO.- *Habida cuenta de la inconcreción por parte del interesado del ejercicio o ejercicios presupuestarios a los que solicita acceso, dados los limitados recursos humanos y tecnológicos con los que cuenta el Ayuntamiento y considerando la actual situación de prestación de las funciones públicas necesarias mediante funcionario de la Diputación Provincial nombrado en comisión circunstancial y compartido con otros Ayuntamientos, el acceso se realizará ante personal del Ayuntamiento, en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiéndose obtener copias de los documentos integrantes del expediente, previa disociación de información protegida. A tal efecto, deberá solicitar cita previa.*

TERCERO.- *Respecto al resto de información solicitada, se deniega el acceso a la misma, toda vez, en base a lo expuesto en el art. 15.4.c) LGAE, “.Se exceptúan del ejercicio del derecho de acceso las solicitudes que se refieran a información: (...) c) Para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.”*

CUARTO.- *Notifíquese la presente al interesado, expresando los recursos que procedan.*

QUINTO.- *Dese cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre”.*

CUARTO. – APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ.

Se dio cuenta del escrito remitido por la oficina de Gestión Urbanística, de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez en el que manifestaban la conveniencia de ejecutar un plan territorial comarcal, siendo necesario para ello su aprobación por los Ayuntamientos plenos de los municipios que componen dicha Mancomunidad.





Tomada la palabra por la portavoz popular, Doña Isabel Faustina Palomino Márquez, consideró que era positiva la medida para el municipio de Torremocha, máxime si se tiene en cuenta que la localidad está afectada por zona especial de protección de aves (ZEPA), y con la redacción de este Plan Territorial, se pretende realizar cambios en la ordenación del municipio que irán en beneficio de los vecinos de Torremocha.

Tomada la palabra por la concejala no adscrita, Doña María Cortés Gómez, manifestó que era un proyecto en el que ella se incluía y en el que había participado junto con el Alcalde. Con la redacción de este Plan se pretende delimitar perimetralmente Torremocha y mejorar su planificación porque en la actualidad muchas parcelas están en zona ZEPA y sufren muchas restricciones, siendo conveniente liberarlas de tantos condicionantes. Igualmente, consideró beneficioso que se disminuyera la parcela mínima en suelo rústico.

Procedida a la votación y por unanimidad de los señores asistentes, se acordó:

Primero: Aprobar la solicitud de elaboración del Plan Territorial de la Sierra de Montánchez, para su presentación ante la Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Segundo: Proponer que el Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, se adhiera al ámbito geográfico que queda delimitado por los términos municipales de las localidades que se adhieran de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

Tercero: Solicitar audiencia ante la Sra. Consejera o persona en quien delegue, titular de las competencias en materia de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, con el fin de proponerle el acuerdo de redacción de dicha Plan Territorial.

QUINTO. DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS PUENTE “LOS MOLINOS”.

El señor Alcalde manifestó que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, iba a realizar la obra de restauración del puente de “Los molinos”.

Para la ejecución de la misma, resulta necesario poner a disposición de dicha Administración el conocido como puente “Los molinos” y los accesos al mismo.

El Secretario de la Corporación dio cuenta del informe suscrito por el técnico Don Jesús Manuel García Muriel, en el que se dictaminaba que dicho puente era de titularidad municipal desde tiempo inmemorial. Igualmente, el fedatario público informó que el camino conocido como “Los molinos”, estaba catalogado como camino público nº 5 y con matrícula 03E03022616D.

Concedida la palabra a la portavoz popular Doña Isabel F. Palomino Márquez, mostró su conformidad con la ejecución de dicho proyecto por parte de la Junta de Extremadura, porque además de ser una zona muy visitada, es un lugar muy emblemático que le dará vistosidad a dicho paraje.

Concedida la palabra a la representante no adscrita, Doña María Cortés Gómez, también estuvo de acuerdo con la ejecución de dichas obras de restauración, pero quiso aclarar que el equipo de





gobierno en el año 2017, había solicitado la restauración de dicho puente y la Junta de Extremadura se lo denegó, y fue ella, la Sra. Cortés Gómez, la que se reunió con Paco Pérez Urban, y fruto de esa reunión le prometieron sacar el proyecto adelante.

Recalcó que fue ella, María Cortés Gómez, la que consiguió la actuación urbanística en el puente de los Molinos y se alegró porque vendría muy bien a los torremochanos y visitantes.

Terminó diciendo que también estaba prevista la intervención en los accesos al puente y en uno de los molinos, pero dichas actuaciones, estaban en fase de estudio.

Tomada la palabra por la vocal no adscrita, Doña Mercedes Alba Morgado González, también mostró su conformidad con la rehabilitación del puente y se alegró mucho de su restauración.

Procedida a la votación y por unanimidad de los asistentes, se acordó:

Primero. Declarar la plena disponibilidad del puente de los Molinos, así como del camino público de acceso al mismo para que la Junta de Extremadura (Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), proceda a la realización de la obra denominada “Restauración del puente de los Molinos”.

Segundo. Dar cuenta del presente acuerdo a citada Consejería y a los servicios administrativos del Ayuntamiento.

SEXTO. MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA QUE REQUIERA LICENCIA O AUTORIZACIÓN.

El Sr. Alcalde, manifestó que era deseo del equipo de gobierno, dejar en suspenso la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, concretamente, la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Tomada la palabra por la portavoz popular, indicó que sería procedente que la suspensión se aplicara a todos los autónomos y PYMES con domicilio en Torremocha y que el hecho imponible se ampliara a todos los conceptos indicados en el artículo 2.2. de dicha ordenanza, es decir; a la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros y otros análogos en contenedores o sin ellos, el vuelo de las grúas-pluma, sobre vías públicas, con vallas, andamios y otras estructuras.

Tomada la palabra por la concejala no adscrita, la Sra. Cortés Gómez, manifestó que ella estaba de acuerdo con la derogación, no con la suspensión y se preguntó: ¿En base a qué artículo se aprueba la suspensión?

Procedida a la votación y por mayoría absoluta, con los votos favorables de los dos representantes socialistas y de las dos ediles populares, y los votos en abstención de las dos concejales no adscritas, y ningún voto en contra, se acordó:





Primero: Dejar sin efecto la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, apertura de zanjas, ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos o cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización, con la redacción que seguidamente se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, APERTURA DE ZANJAS, OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONTRUCCION, GRUAS, PLUMAS Y OTROS ANALOGOS O CUALQUIER OTRA OCUPACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA QUE REQUIERA LICENCIA O AUTORIZACION

TITULO I

Fundamento.-

Artº 1º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.

TITULO II

Hecho Imponible

Artº 2º.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público que a continuación se expresa:

1. Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública, y reparación o arreglo de pavimentos o instalaciones destruidas o averiadas.
2. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos, en contenedores o sin ellos, el vuelo de las grúas plumas sobre vías públicas con vallas, andamios y otras estructuras, (incluido el vuelo).
3. Cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización





TITULO III

Sujeto pasivo

Artº 3º.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento de los terrenos de uso público, o de su vuelo, si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente las empresas o entidades a que pertenezca el personal que esté realizando la ocupación y, en última instancia la empresa adjudicataria de la obra de que se trate.

TITULO IV

Cuota Tributaria

Artº 4º.- La cuota tributaria de la tasa regulada por esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Epígrafe primero. Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o acera, por metro cuadrado/día 5€

Esta tasa lleva un recargo del 100% cuando zanja de que se trate haya de ser abierta en pavimento cuya construcción date de menos de un año.

Epígrafe segundo. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos, en contenedores o sin ellos, el vuelo de las grúas plumas sobre vías públicas y ocupación o cierre total o parcial de vías públicas con vallas, andamios y otras estructuras (incluido el vuelo)

Grupo 1.- Mercancías, escombros, materiales de construcción y otros análogos, en contenedores o sin ellos, por metro cuadrado y día: 0.60 €

Los contenedores, sacos, etc. Se liquidarán por 6 m2 y día (x3.60 €/día).

Grupo 2.- Por cada grúa cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública. Si tiene su base en la vía pública 15,00 € al mes o fracción.

Si tiene su base en terreno particular 8,00 euros, al mes o fracción.

Epígrafe tercero.- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas 90 euros al año.





TITULO V

Normas de gestión

Artº 5º.1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se provocasen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, a elección de la Corporación, importes que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán diariamente por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Cuando los días de aprovechamiento, ocupación, instalación, etc. no sean consecutivos, se regirá liquidación por cada uno de ellos.

2. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presenta la declaración de baja.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN

MATERIALES Y VALLADOS

Se prohíbe totalmente la ocupación de la vía pública para la fabricación de hormigones, morteros y cualquier tipo de aglomerado, sobre el pavimento existente. No obstante, se podrán realizar estas operaciones con carácter excepcional, dentro de contenedores o recipientes que impidan el deterioro del pavimento.

Se prohíbe la utilización de la vía pública para el corte o manipulación de materiales que por sus características puedan producir molestias, por desprendimiento de polvo o ruidos excesivos deberá de realizarse estas operaciones en el interior de la obra o edificio.

Se prohíbe totalmente la ocupación de la vía pública con áridos, escombros y cualquier otro material de fácil disgregación, siempre y cuando no se depositen en recipientes metálicos adecuados, tales como contenedores, carrillos, etc. salvo casos excepcionales que necesitarán de previa autorización.





Los postes de madera o metálicos que sean necesarios situar en la vía pública con motivo de desvíos provisionales de las líneas eléctricas, telefónicas y otras existentes, deberán ser retirados como condición previa para la obtención de Licencia de primera ocupación.

Todas las obras que afecten a la calzada o vía transitable, así como las ocupaciones con algunos elementos en estas, deberán de estar debidamente señalizadas con vallas, cintillas, iluminación, material reflectante y cuantos elementos sean necesarios para garantizar la seguridad vial.

La obstaculización o corte parcial o total de la vía pública, se producirá sólo en aquellos casos que sea estrictamente necesario, y deberá solicitarse previamente de la Alcaldía.

Las ocupaciones de la vía pública con vallas delimitadoras de obra, se harán con arreglo a las siguientes condiciones:

- El vallado se ejecutará con materiales que presenten la debida solidez y seguridad.
- El material deberá de estar en perfecto estado en todo momento, no pudiendo presentar salientes metálicos, restos de alambres, puntillas o cualquier otro elemento que pueda poner en peligro la seguridad de viandante.
- El vallado se situará, previa concesión de su autorización, desde el comienzo de la obra hasta la finalización de la estructura y cerramiento de fachada principal, a partir de cuyo momento deberá ser retirado de la vía pública, siendo sustituido en su caso por redes, andamiaje, o cualquier otro sistema, según se especifica en los Reglamentos de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TITULO VI

Devengo

Artº 6º.

1.- El devengo y por tanto la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal, nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia o en el momento de realizar la ocupación de terrenos (o vuelo) de uso público si se hizo sin licencia.

2.- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

3.- Sólo procederá la anulación de la liquidación o la devolución del importe cuando por causas no imputables al obligado tributario, el aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, no siendo por tanto, el desistimiento, causa bastante a estos efectos.

Artº 7º.- En caso de existir cuotas no satisfechas, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización por licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien del





aprovechamiento, o realicen la ocupación, las sanciones de Policía que legal reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de que sea ordenada de inmediato, y a su costa, la retirada de todos los elementos instalados independientemente de las sanciones que se puedan imponer por las infracciones tributarias cometidas, según lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria y sin perjuicio de realizar la liquidación que corresponda por el tiempo ocupado sin licencia.

En el caso de que fuese incumplida la expresada orden podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entra en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://torremocha.sedelectronica.es](https://torremocha.sedeelectronica.es)).

Tercero: En el supuesto de no presentarse reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos relacionados con este asunto.

SÉPTIMO: MOCIONES DE URGENCIA.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde preguntó si algún grupo quería presentar alguna moción de urgencia, presentándose las siguientes:

Primera moción: Presentada y leída por la Sra. Cortés Gómez, concejala no adscrita y que fue del siguiente tenor:

“Doña María Cortés Gómez en su condición de Concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, y en virtud del art. 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba





el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y posterior aprobación, si procede, de la MOCIÓN sobre:

"Modificación de las retribuciones brutas de la plaza de Secretaría-Intervención"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plaza de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha (Cáceres) tiene unas retribuciones asignadas, desglosadas en los siguientes conceptos:

- ◆ Salario base y trienios: sus importes vienen determinados, en cada ejercicio, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.
- ◆ Complemento de destino: su importe también viene determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente. Teniendo en cuenta que la plaza de Secretaría-Intervención de nuestro Ayuntamiento tiene reconocido un Nivel 26.
- ◆ Complemento específico: su importe lo determina la propia Corporación, que conforme con el DOE nº 73, de 18 de abril de 2017, asciende a 23.784,48 € anuales.
- ◆ Acumulación de funciones de Tesorería: se han asignado temporalmente 200 euros por el ejercicio de dichas funciones.
- ◆ Carrera profesional: se desconoce por esta concejala el importe asignado por tal concepto.

Conforme a los conceptos anteriores, y tomando como referencia la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente de 2021, aprobada por Ley 11/2020, de 30 de diciembre (BOE nº 341, de 31/12/2020), las retribuciones de la plaza de Secretaría-Intervención actualmente ascienden a:

- ◆ Salario base: 1.214,39 €/mes o 14.572,68 €/anuales (12 mensualidades).
- ◆ Trienios: 46,74 €/cada uno. El actual secretario tiene 11 trienios: 514,14 €/mes
- ◆ Complemento de destino: 764,54 €/mes o 10.703,56 €/anuales (14 mensualidades).
- ◆ Complemento específico: 1.698,89 €/mes o 23.784,48 €/anuales (14 mensualidades).
- ◆ Acumulación de funciones de Tesorería: 200 €/mes (12 mensualidades, complemento de productividad).
- ◆ Retribuciones totales brutas mensuales: 4.418,96 €
- ◆ Pagas extraordinarias de junio y diciembre: 3.530,16 €/cada una.
- ◆ Total de retribuciones anuales brutas: aprox. 60.087,84 € (desconociendo el importe percibido por carrera profesional)

De acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento de Torremocha para el ejercicio 2021, publicado en el B.O.P. n.º 233, del 4 de Diciembre de 2020, el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento asciende a 604.307,64 €, de los que 262.936,00 € se destinan a gastos de personal. De esta manera, las retribuciones actuales de la plaza de Secretaría-Intervención suponen un 25% del presupuesto de personal y un 10% del presupuesto total del Ayuntamiento.

Entendemos que estas retribuciones no pueden ser sostenidas por la economía de nuestro pueblo, y además, las consideramos desproporcionadas con las retribuciones que perciben la mayoría de secretarios de la provincia en pueblos con población similar a Torremocha.





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Por todo lo anteriormente expuesto, D^a. María Cortés Gómez, en su condición de Concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Torremocha, para debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Se reduzca el importe del complemento específico asignado a la plaza de Secretaria-Intervención en 1.000 €, por tratarse de una cantidad desproporcionada para un pueblo con reducidos recursos económicos, baja población y escasa complejidad administrativa, como la que presenta el Ayuntamiento de Torremocha. Esta reducción implicarla aproximadamente, unos ingresos fijos anuales de 14.000 euros más para nuestro pueblo, sin que con ello se perjudique el servicio público prestado por nuestro Ayuntamiento.*

SEGUNDO: *Que sea tramitado expediente de aprobación de Relación de Puestos de Trabajo para de esta forma analizar cada plaza existente en la plantilla municipal y valorarla con los criterios más objetivos posibles. La RPT permitiría clarificar funcionalmente cada puesto de trabajo así como determinar sus retribuciones en virtud de principios de igualdad y no discriminación, productividad, responsabilidad, etc. firmado: María Cortés Gómez”*

Antes de proceder a debatir la moción, se procedió a votar la urgencia de la misma con el siguiente resultado:

Votos a favor de la urgencia: Tres votos (dos de las concejalas no adscritas y uno, de la representante popular, Doña Antonia Fajardo Cortés).

Votos en abstención: Uno, correspondiente a la portavoz popular.

Votos en contra de la urgencia: Dos votos de los ediles socialistas.

Tomada la palabra por la representante popular, Doña Isabel Faustina Palomino Márquez, manifestó que el escrito presentado por la concejala no adscrita hacía referencia al artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF)) y, sin embargo este precepto, hace mención a una proposición y no a una moción.

Las mociones vienen recogidas en el artículo 97.3 de dicho texto legal.

En segundo lugar, le indicó a la Sra. Cortés, que cuando se presentan escritos al pleno del Ayuntamiento, éstos deben venir con un diagnóstico y con los informes previos preceptivos.

Se plantea una reducción del importe del complemento específico del Secretario, sin ningún estudio previo y por otra parte, que se tramite el correspondiente expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Igualmente, señaló que le parecía irresponsable, traer al pleno un asunto sin informes previos.





Añadió, que le sorprendía que ahora quisiera reducir el sueldo del Secretario cuando ella aprobó la carrera profesional de los trabajadores, señalando que los empleados públicos del Ayuntamiento eran muy buenos profesionales. Preguntó: ¿Por qué lo hace?, ¿por despecho?

Por último, terminó diciendo que debe ser en la RPT, donde se estudien los puestos, las plazas y las retribuciones de los trabajadores.

Tomada la palabra por la Concejala no adscrita (Sra. Cortés), y contestando a la portavoz popular, le indicó que el escrito que ha presentado es una moción. No obstante, puede ser que haya habido un error en la transcripción del artículo. Igualmente, le indicó que ella nunca había considerado a los empleados del Ayuntamiento malos trabajadores.

Añadió que el Complemento específico no puede ir en una RPT. El complemento específico lo debe votar el pleno y el momento de votar es ahora que la plaza está vacante. Recalcó que ella hablaba de la plaza de Secretaría-Intervención, y no estaba hablando del Secretario-Interventor, Don Alfonso del Olmo Martínez.

Terminó diciendo que la remuneración del Secretario-Interventor era desproporcionada.

La portavoz popular, insistió que no procedía votar la moción sin los informes previos necesarios y propuso dejar la moción sobre la mesa.

Considerando el Presidente, suficientemente debatida la moción, se procedió a la votación, acordando por mayoría absoluta, con los votos a favor de las dos representantes del grupo popular y los dos representantes del grupo socialista, y los dos votos en contra de las concejalas no adscritas, dejar la moción sobre la mesa y recabar los informes de los siguientes organismos para que dictaminen sobre la moción presentada:

- Informe de la Junta de Gobierno del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres.
- Informe de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.
- Informe del Servicio de Asistencia Técnica y Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Segunda moción: Presentada y leída por la Concejala no adscrita, Doña Mercedes Alba Morgado González, que transcrita literalmente dice:

“D^a. Mercedes Alba Margado González, en su condición de Concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, y en virtud del art. 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, de la MOCIÓN sobre :

"Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torremocha para la aplicación del tipo de gravamen máximo del 1,3% previsto en el art. 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de la emergencia sanitaria y su determinante impacto económico, debemos analizar la situación climática actual, que pretende impulsar el proceso de transición del sistema energético español hacia uno climáticamente neutro, descarbonizado, con un impacto social que sea justo y beneficie a los ciudadanos más vulnerables. En este sentido, se ha presentado recientemente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 2019 (Cumbre del Clima COP 25) el Pacto Verde Europeo «Green Deal», que se configura como la hoja de ruta climática en la Unión Europea para los próximos años, y comprenderá todos los sectores de la economía, especialmente los del transporte, la energía, la agricultura, los edificios y las industrias, como las de la siderurgia, el cemento, las TIC, los textiles y los productos químicos.

Los efectos del COVID-19 sobre la economía y sobre el sistema energético, lejos de suponer una amenaza para la necesaria descarbonización de las economías, representan una oportunidad para acelerar dicha transición energética, de manera que las inversiones en renovables, eficiencia energética y nuevos procesos productivos, con la actividad económica y el empleo que estas llevarán asociadas, actúen a modo de palanca verde para la recuperación de la economía española.

En este marco, en el término municipal de Torremocha, se está ejecutando la obra civil del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica La Pizarra", cuyo promotor es Oeste Solar, S.L La instalación de generación se situará en el polígono 507, parcelas 25, 26, 27, 28 y 32, ocupando una superficie aproximada de 24 ha.

El Real Decreto Legislativo 1/2004 de 6 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario crea una nueva clase de bienes, Bienes inmuebles de Características Especiales (BICES), y el diseño y los conceptos y procedimientos que contemplan sus especificidades.

El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 6 marzo, los define en los siguientes términos:

"1. Los bienes inmuebles de características especiales constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos catastrales como un único bien inmueble.

2. Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos, conforme al apartado anterior, en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.*
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluidos su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.*
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.*
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.*

3. A efectos de la inscripción de estos inmuebles en el Catastro y de su valoración no se excluirá la maquinaria integrada en las instalaciones, ni aquella que forme parte físicamente de las mismas o que esté vinculada funcionalmente a ellas. •





Posteriormente el Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 23, párrafo segundo, vuelve a definir los BICES, pero en referencia a las instalaciones de producción de energía eléctrica, menciona solamente las incluidas en el Régimen Ordinario; olvidándose de las incluidas en el Régimen Especial:

"2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se consideran bienes inmuebles de características especiales, por constituir un conjunto complejo de uso especializado y reunir las demás condiciones establecidas en el apartado 1 del citado artículo, los siguientes inmuebles:

Grupo A. Integran este grupo los siguientes bienes inmuebles:

A. 1 Los destinados a la producción de energía eléctrica que de acuerdo con la normativa de regulación del sector eléctrico deban estar incluidos en el régimen ordinario. No obstante, los bienes inmuebles destinados a la producción de energía hidroeléctrica sólo se integrarán en este grupo cuando, no estando incluidos en el Grupo 8, superen los 10 MW de potencia instalada. En este último supuesto, también formarán parte del inmueble los canales, tuberías de transporte u otras conducciones que se sitúen fuera de las parcelas, incluido el embalse o azud, y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad de obtención o producción de energía hidroeléctrica."

Esta redacción dio lugar a que, para el impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), no se considerasen BICES a las instalaciones en Régimen Especial, en las que se engloban las instalaciones Fotovoltaicas. Sin embargo una sentencia del Tribunal Supremo de 30 Mayo de 2007 declaró la nulidad del inciso del artículo 23.2. Grupo A.1 del Real Decreto 417/2006 del Reglamento de desarrollo de la Ley del Catastro que disponía que "(.....) De acuerdo con la normativa de regulación del sector eléctrico deban estar incluidos en el régimen ordinario (...)" afectando a la recaudación del IBI de los bienes destinados a la producción de energía eléctrica, por infracción del principio de jerarquía normativa (ver STS de 15 de enero de 2007). El Tribunal Supremo consideró injustificada la exclusión de todos los bienes destinados a la producción de energía eléctrica en régimen especial, y considera que no puede aceptarse como explicación el que no aparezca previsto en la ley del Catastro. La sentencia del TS, impulsada por ayuntamientos gallegos, responde a una necesidad municipal de obtener unos ingresos adicionales continuados, ya que la consideración de BICES trae como consecuencia que en el IBI se deba considerar como valor catastral no solo el valor del suelo, sino el de la propia instalación.

En este contexto normativo, consideramos necesario para garantizar una fuente constante de ingresos, para un presupuesto municipal con pocos ingresos fijos, la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, D^a. Mercedes Alba Margado González, en su condición de Concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Torremocha, para debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Iniciar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torremocha vigente para la aplicación del tipo de gravamen máximo del 1,3% previsto en el art. 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*





AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Ya que en el BOP N° 229 del 28 de Noviembre de 2018, se publicó la última modificación llevada a cabo a dicha Ordenanza, en la cual se fijó un tipo de gravamen del 0.40 % para este tipo de bienes, es decir, el mínimo exigido por la normativa señalada.

SEGUNDO: *Que para la determinación del valor catastral del suelo y de las instalaciones de la "Planta Solar Fotovoltaica La Pizarra" sea de aplicación:*

- *Real Decreto 1464/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración Catastral de los bienes Inmuebles de Características Especiales.*
- *Orden HAC/3521/2003, de 12 de diciembre, por la que se fija el coeficiente de referencia al mercado (RM) para los bienes inmuebles de características especiales.*
- *Ponencia de Valores Especiales de Centrales de energía solar, de 26 de Septiembre de 2008, cuya aprobación se hizo pública mediante anuncio de la Dirección General del Catastro (BOE 236 de 30/09/2008) y que establece los criterios de valoración del suelo y de las construcciones de estas instalaciones.*

TERCERO: *Que tras la publicación definitiva de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, el futuro tipo de gravamen sea de aplicación a la "Planta Solar Fotovoltaica La Pizarra" y a todas aquellas que puedan construirse en el futuro, con el consecuente incremento en los ingresos fijos del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torremocha y la posibilidad, por ejemplo, de reducción del tipo de gravamen del 181 del 0,48% al 0,40%, para el conjunto de los vecinos."*

Procedida a la votación de la urgencia, obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor de la urgencia: Dos votos (de las concejales no adscritas)

Votos en contra: Dos (representantes del grupo socialista)

Votos en abstención: Dos (representantes del grupo popular)

Visto que se había producido un empate, se procedió a una nueva votación, y comprobado que persistía el empate, éste se dirimió con el voto de calidad del Alcalde-Presidente, no prosperando, en consecuencia, la referida moción de urgencia.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde manifestó si algún grupo político quería formular alguna pregunta o emitir algún ruego, realizándose los siguientes:

Doña Isabel Faustina Palomino Márquez, en su condición de Portavoz del Grupo Popular de Torremocha, realiza las siguientes preguntas para ser contestadas, por el portavoz del equipo de gobierno:





PREGUNTAS.

–“¿Cuál ha sido la previsión de plantación o preparación del césped de la piscina municipal? Solicitamos nos expliquen las actuaciones realizadas en tiempo y forma y por qué se encuentra en tan mal estado”.

RUEGOS.

“-Rogamos nos faciliten el Pliego de Condiciones que rige la subasta para la adjudicación del bar de la Piscina Municipal, importe de adjudicación y documentos necesarios para ejercer dicha actividad (Alta IAE, Alta Seguridad Social, recibo de Autónomo y/o contratos de trabajo) de la persona adjudicataria.

- Rogamos nos informen en relación a la obra de la cuesta del Altozano, en la que tan interesadas están las concejalas no adscritas, nos informen sobre la existencia o no de expediente de desafectación de dominio público para su paso a patrimonial y posterior permuta, ya que parte del vial que marcan las NN. SS. de Torremocha, ha pasado a propiedad privada, e indicar que parte de la zona pavimentada para el acceso al barrio del Altozano, es de uso equipamiento sociocultural, como marca el planeamiento vigente, ya que el P.G.M que se encuentra en tramitación, y del que la anterior portavoz del PSOE, desconoce en qué situación se encuentra, no ha avanzado en ésta legislatura, por lo que rogamos al equipo de gobierno haga las acciones necesarias para acelerar dicha tramitación.

- Dada la importancia de gobierno de un municipio y como estamos observando las contradicciones que existen por parte de concejales que pertenecían al equipo de gobierno del PSOE, actualmente no adscritas, asintiendo conforme a toda la gestión realizada durante su etapa en el equipo de gobierno y al pasar a no adscritas con muchas dudas sobre su propia gestión realizada.

Rogamos que cuando se elijan a las personas para conformar listas electorales, se elija a buenos gestores que contribuyan al enriquecimiento del municipio y no solo para captar votos necesarios para ganar elecciones, pero no para gobernar de forma eficaz y eficiente”.

D^a. María Cortés Gómez, en su condición de Concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, y en virtud del art. 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para que sean contestadas por el portavoz del equipo de gobierno municipal, en la siguiente sesión de pleno ordinaria que se vaya a celebrar, las siguientes:

PREGUNTAS

- 1. “¿Quién ha ocupado temporalmente la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento desde el 16 al 30 de junio? ¿Cuál ha sido el motivo para que no haya podido ocupar la plaza el habilitado nacional interesado en la comisión de servicios?”*
- 2. ¿Cuál es el importe bruto anual en concepto de complemento específico que tiene asignado la plaza de Secretario-Interventor?”*





3. *¿Por qué no coincide ese importe con el publicado en el DOE nº73 de fecha 18 de abril de 2017, con ocasión de la publicación de la convocatoria de concurso ordinario para la cobertura definitiva de la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torremocha?*
4. *¿Si se tratara de un error, como así defendía el anterior secretario, en qué pleno se acordó dicho importe?*
5. *¿Cuál ha sido el procedimiento de provisión del actual secretario?*
6. *¿Al encontrarse la plaza de Secretario-Interventor en situación de vacante, va a ser incluida en el próximo concurso unitario del mes de octubre para conseguir de esta forma lo más pronto posible un secretario con plaza en propiedad en Torremocha? ¿Si no se incluye, cuáles son las razones para ello?*
7. *¿Se va a incluir la plaza de Secretario-Interventor, en el próximo concurso ordinario a convocar aproximadamente por el mes de mayo del año 2022?*
8. *¿Cuál es el salario bruto mensual del actual secretario-interventor? ¿Cuánto cobra mensualmente, en concepto de complemento específico, en su importe bruto?*
9. *¿Quién fue el presidente de tribunal de la selección del concurso ordinario por el que se adjudicó la plaza de secretario a Cipriano Alfonso Jiménez Santos?*
10. *¿Cuál va a ser el horario laboral del nuevo secretario? ¿Será de 8.00 a 15.00 h, como se le exigió a la otra candidata interesada, que se reunió previamente con ustedes?*
11. *¿Va a teletrabajar el nuevo secretario en las mismas condiciones que el anterior, es decir, desde la declaración del estado de alarma, el anterior secretario no ha trabajado presencialmente más de una semana seguida, con las consecuencias negativas que ello ha derivado en la atención al público y en la propia gestión municipal?*
12. *¿Actualmente, Manuela Pérez Morgado, qué funciones desempeña y qué tipo de contrato le une al Ayuntamiento?*
13. *¿Por qué en la selección de Manuela Pérez Morgado se ha omitido cualquier tipo de proceso selectivo, vulnerando así los principios de igualdad, mérito y capacidad, como señaló el Sr. Alcalde en el informe de alcaldía del pleno extraordinario de 22 de abril de 2021, justificándolo en que "como el Secretario estaba de vacaciones y por no reducir Ja plantilla nos hemos visto obligados a hacerle un nuevo contrato por 6 meses más? ¿La oposición estuvo en ese pleno, no les ha parecido rara la respuesta? ¿O preguntan por preguntar que no insisten en averiguar cómo se ha hecho el proceso selectivo?*
14. *¿Cuál es la relación laboral que une al empleado público Rubén Morante con el Ayuntamiento de Torremocha?*
15. *¿Cuál es el horario laboral y las funciones que desempeña este trabajador?*
16. *¿Se le han compensado económicamente a Rubén Morante las vacaciones no disfrutadas, ya que en caso afirmativo habrán incurrido en una ilegalidad manifiesta conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021?"*

D^a. María Cortés Gómez, en su condición de Concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, y en virtud del art. 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, al Sr. Alcalde-Presidente, para su inclusión en la siguiente sesión de pleno ordinaria que se celebre, los siguientes:





RUEGOS

1. *“Que los trabajadores municipales desempeñen las funciones para las que han sido contratados, y no les sean encomendadas funciones completamente distintas a la categoría profesional para la que han sido contratados.*
2. *Que la gestión del personal sea más eficaz y eficiente porque a pesar de que los trabajadores ejecutan los trabajos encomendados, el pueblo presenta muchas carencias, por ejemplo: en materia de limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, entre otras.*
3. *Que cuando se seleccione a personal temporal, con fondos propios, no se hagan contrataciones directas, previa preselección por el SEXPE, sino que se lleven a cabo utilizando procesos selectivos, a través de examen o concurso de méritos, conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
4. *Que la empleada pública contratada como animadora socio-cultural desempeñe las funciones propias de la categoría profesional para la que ha sido contratada (Biblioteca, campamento de verano, y similares), sin que sea utilizada parcial o temporalmente para desempeñar labores de auxiliar administrativo en las dependencias del Ayuntamiento.*
5. *Que los miembros de la Comisión de Festejos estén para colaborar en las actividades lúdicas y culturales, no para manejar los presupuestos del Ayuntamiento, ya que no han sido votados por los torremochanos para gestionar Torremocha”.*

D^a. Mercedes Alba Morgado González, en su condición de Concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, y en virtud del art. 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para que sean contestadas por el portavoz del equipo de gobierno municipal, en la siguiente sesión de pleno ordinaria que se vaya a celebrar, las siguientes:

PREGUNTAS

1. *“¿Cuándo tiene pensado ejecutar las obras planificadas en los parques infantiles de nuestro pueblo, máxime cuando se trata de obras presupuestadas?*
2. *¿Cuándo van a sustituir el tobogán del parque infantil de El Silo? ¿Cuándo ya no haya niños que puedan jugar en él? ¿O es que para ustedes el ocio infantil no es una prioridad?*
3. *¿Por qué se quedó desierto el proceso de licitación de las obras de la fachada del Ayuntamiento? ¿El presupuesto de licitación estaba ajustado a los precios medios de mercado? ¿Por qué no se ha vuelto a licitar el proceso de licitación?*
4. *¿Cuándo van a cambiar las tuberías de fibrocemento en las calles que estaban planificadas, ya que hay otros pueblos de la comarca que ya han ejecutado las mismas obras? ¿Seremos los últimos, por su desidia, como siempre?*
5. *¿Por qué no se han instalado los 2 macetones que restan por colocar en la Plaza Mayor? ¿Es porque estaba instalada la caseta de energía del oeste y es más importante dar publicidad a una empresa privada que ornamentar la plaza de nuestro pueblo? ¿Se llevan ustedes algún mes gratis de fibra óptica con esta empresa? ¿Cómo se ha autorizado la instalación de la caseta, qué tasa o canon han abonado por ello, y en el proceso de autorización se ha comunicado la*





instalación de la caseta a los propietarios del inmueble de la Plaza Mayor, en cuya fachada se instaló la caseta?

6. *¿En relación con las obras en la cuesta del barrio de Altozano, después de mes y medio (7 de mayo) no les ha dado tiempo para instalar la barandilla y cambiar el paso canadiense para recogida del agua de lluvia? ¿Cómo es posible que habiendo consensuado con el empresario emplear mallazo en la cimentación no se haya llevado a cabo finalmente?*
7. *¿En la Calle Pozo Engorda van a acometer las obras para eliminar el charco que se forma cuando llueve a la altura de la mitad de la calle? ¿Y en las cocheras de al lado hacer un nivel para evitar que entre el agua en las mismas?*
8. *¿Cuándo va a volver a tener Torremocha Oficina Veterinaria propia? ¿Han hecho alguna gestión para que el servicio que se está dando a toda la comarca se reanude, o como siempre, Torremocha perderá la posibilidad de ser sede de un servicio comarcal, como así ha ocurrido tiempo atrás con ADISMONTA, Centro de Salud, sede de Mancomunidad de Municipios Sierra de Montánchez, entre otras?*
9. *¿En relación con las obras financiadas con los fondos EDUSI, se ha redactado el proyecto de rehabilitación del puente de los molinos, y en qué consisten las obras? ¿Cuándo se va a iniciar la ejecución del proyecto de rehabilitación de la Casa de Cultura?*
10. *¿Cuándo van a finalizar las actuaciones en la Calle del Salvador para su alumbrado led, restan todavía 2 puntos de luz sin cambiar? ¿Dónde y cuándo se van a invertir los 20.000 euros planificados en alumbrado público? ¿Por qué hay alumbrado público de diferente tipología según las calles, provocando distinta iluminación led en el pueblo?*
11. *¿En qué lugar se va a instalar la guardería en el recinto del colegio, en el más beneficioso económicamente, o en el que aconseja la Dirección General de Educación por mediación del profesorado del centro escolar al que usted apoya por ser el político de turno?*
12. *¿Qué proyecto han elaborado para solicitar la ayuda de la AEPSA de este año?*
13. *¿El observatorio de aves que se iba a instalar en El Silo, y que le prometieron en Mérida, cuándo va a ver la luz?*
14. *¿Se van a instalar cámaras de seguridad? ¿En caso afirmativo, dónde y cuándo?*
15. *¿Se han arreglado los desperfectos ocasionados por la caída de una encina en el nuevo cierre perimetral de Las Matas?*
16. *¿Anunciaron a bombo y platillo la apertura del gimnasio municipal y finalmente se ha abierto mucho más tarde de lo anunciado, cuál ha sido el motivo del retraso en el funcionamiento de este servicio?*
17. *¿En qué situación se encuentra la tramitación del Plan General Municipal? ¿El retraso en su aprobación definitiva está perjudicando a muchos vecinos del pueblo que desean llevar a cabo obras de construcción y que no pueden hacerlas, con el perjuicio económico que conlleva para la actividad económica del municipio?*
18. *¿Saben cuándo se va a abrir la Residencia de Ancianos?*
19. *¿Cómo van las obras del bar del pensionista? ¿Tiene licencia esta obra? ¿Cómo se van ejecutar las obras de ampliación del bar en el patio sin haber sido aprobado el Plan General Municipal? ¿En qué fecha ha sido aprobado el proyecto de obras? ¿En qué fecha ha sido aprobado el Plan de Seguridad y Salud de dicha obra? ¿Cuándo se abrirá? ¿Qué procedimiento y criterios de adjudicación se emplearán para la licitación del bar, igual que para el bar de la piscina municipal?*
20. *¿Qué acuerdo o resolución ha determinado la constitución de la Comisión de Fiestas?*
21. *¿Esta Comisión tiene atribuidas funciones recaudatorias de algún tipo? ¿Quiénes componen dicha comisión?*





22. *¿Cuándo se va a llevar a cabo el proceso de elección del juez de paz sustituto, ya que estamos fuera de plazo?*
23. *¿Por qué hemos perdido la subvención de "Mejora de la infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior municipal" convocada por la Diputación Provincial de Cáceres BOP Nº 48 del 11 de Marzo de 2021? ¿Cuánto dinero ha importado la memoria del proyecto para pedir la subvención?*
24. *¿Cuándo se va a celebrar la reunión con los ganaderos, cuando estaba prevista para el mes de abril? ¿Por qué del retraso?"*

D^a. Mercedes Alba Morgado González, en su condición de Concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, y en virtud del art. 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, al Sr. Alcalde- Presidente, para su inclusión en la siguiente sesión de pleno ordinaria que se celebre, los siguientes:

RUEGOS

1. *“Que sea regulada de una vez por todas las defecaciones caninas en la vía pública, para de esa forma poder sancionar a aquellos propietarios que permiten que sus perros defequen indiscriminadamente por nuestras calles.*
2. *Que sea regulada mediante Ordenanza la autorización de VADOS y líneas amarillas, así como los cortes de calles y plazas, que hasta ahora se han llevado a cabo de forma discrecional.*
3. *Que sea regulada la ocupación de la vía pública, en sus distintas modalidades, con especial atención en las zonas reservadas a terraza de bares, especificando los derechos y obligaciones de dichos establecimientos en relación con dichas zonas.*
4. *Que aprovechando la llegada del nuevo secretario, el Ayuntamiento sea más transparente en cuanto a información pública alojada en la web institucional o sede electrónica municipal, en especial, la relativa a actas de plenos, ordenanzas en vigor, etc., todo ello para cumplir con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno, y con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en la medida en que sean de aplicación.*
5. *Que espero que hayan adoptado las medidas de seguridad y sanitarias pertinentes para la celebración del concierto de David Barrull el próximo día 31 de julio en la Plaza de Toros de Torremocha”.*

También emitió los siguientes ruegos:

- Solicitó que se le entregue a los adjudicatarios del bar de la piscina, la correspondiente licencia de apertura.
- Rogó que no se volviera a repetir que un trabajador estuviera trabajando de lunes a domingo durante un mes sin descanso.
- Instó a que se colocaran las cortinas del Salón de Plenos y del despacho del Alcalde.





El Regidor Municipal, realizó las siguientes contestaciones:

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL PARTIDO POPULAR:

“La empresa alegó que tuvo que parar por tener trabajadores en cuarentena por COVID, pero que no habría problema y estaría bien a fecha de apertura.

Y que al ser el primer año siempre estaría más débil el césped. De momento no se le ha pagado.

La empresa que ha realizado los trabajos es Jardinería Sara”

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LAS CONCEJALAS NO ADSCRITAS:

“Las preguntas realizadas, a la vista de su contenido, les recuerdo que han sido miembros del Gobierno Municipal, con acceso a todos los datos y expedientes. Ya que he hecho delegaciones cuando he tenido que ausentarme del pueblo y la Alcaldesa en funciones ha tenido acceso a todo lo inherente al cargo.

Respecto al resto de preguntas, como se encuentra en vía judicial por denuncia interpuesta por una de las Concejales no adscritas. Cuando tengamos respuesta del órgano judicial informaremos al Pleno y a los vecinos”.

Y no siendo otros los asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

